

RESOLUCIÓN NÚM. 21-2024

RESOLUCIÓN QUE DIFUNDE LA POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE ALQUILERES DE LOCALES DESTINADOS A LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (AYB), UBICADOS EN LOS ESPACIOS CULTURALES A CARGO DEL MINISTERIO DE CULTURA Y SUS DEPENDENCIAS, Y DESIGNA EL COMITÉ DE INSTITUCIONAL DE ADJUDICACIONES

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República Dominicana, establece en su artículo 64 el derecho de las personas a participar y actuar con libertad en la vida cultural de la Nación, y establece el deber del Estado de promover y estimular las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, así como apoyar los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades en este sentido.

CONSIDERANDO: que, por otra parte, nuestra Constitución en su artículo 134 dispone que «para el despacho de los asuntos de gobierno habrá los ministerios que sean creados por ley. Cada ministerio estará a cargo de un ministro y contará con los viceministros que se consideren necesarios para el despacho de sus asuntos».

CONSIDERANDO: que, igualmente en su artículo 138 establece los «Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado [...».

CONSIDERANDO: que, por su parte, el artículo 12 de la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012), establece que «La Administración Pública actúa sometida al ordenamiento jurídico del Estado y se organiza y desarrolla su actividad de acuerdo con los siguientes principios: [...] 1. Principio de unidad de la Administración Pública [...] 2. Principio de Juridicidad [...] 4. Principios de coordinación y colaboración [...] 6. Principio de eficacia de la actividad administrativa [...] 7. Principio de eficiencia de la actividad administrativa [...] y 14. Principio de competencia [...]».

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, la citada Ley núm. 247-12, en su artículo 24, expone que «los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría [...]».



CONSIDERANDO: que, la indicada Ley núm. 247-12 establece al ministro o ministra como autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado, como lo es el sector cultural.

CONSIDERANDO: que, del mismo modo, la Ley núm. 247-12, en su artículo 28 numerales 1) y 2) indica expresamente que: «Son atribuciones comunes de los ministros y ministras: [...] 1. Dirigir la formulación, el seguimiento y la evaluación de las políticas sectoriales que les correspondan de conformidad con la ley; [...] 2. Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades del ministerio, sin perjuicio de las atribuciones que, sobre control externo, la Constitución y las leyes confieren a los órganos de la función contralora [...】.

CONSIDERANDO: que, en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que, el artículo 3 de la referida Ley núm. 41-00, establece que el Ministerio de Cultura es la «instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y que será la responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural [...]».

CONSIDERANDO: que, el numeral 3) del artículo 1 de la Ley núm. 41-00 establece que «3. Política cultural es el conjunto de principios operativos, de prácticas sociales, conscientes y deliberadas, de procedimientos de gestión administrativa o presupuestaria, de intervención o de no intervención, que deben servir de base a la acción del Estado tendente a la satisfacción de ciertas necesidades culturales de la comunidad mediante el empleo óptimo de todos los recursos materiales y humanos de los que dispone una sociedad en un momento determinado».

CONSIDERANDO: que, asimismo, en los literales a) y c) del artículo 5 de la precitada Ley núm. 41-00 establece los objetivos fundamentales que tendrá en cuenta el Ministerio de Cultura al poner en ejecución la política cultural, entre los cuales se encuentra, el de «a) Garantizar el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a participar de la vida cultural y a gozar de los beneficios del desarrollo cultural [...] c) Apoyar y estimular a las personas, comunidades e instituciones dedicadas al desarrollo o a la promoción de las expresiones artísticas y culturales en los diferentes ámbitos territoriales [...]».



CONSIDERANDO: que, el artículo 6 de la Ley núm. 41-00 estipula que «A partir de la presente ley quedan transferidas, para que dependan directamente de la Secretaría de Estado de Cultura y como tales, subordinadas a su jurisdicción administrativa, técnica y presupuestaria, las siguientes instituciones públicas, organismos y dependencias de la administración cultural del Estado [...] 2. La Comisión Nacional Dominicana de la UNESCO; 3. Biblioteca Nacional, la Biblioteca República Dominicana, y las demás bibliotecas del Estado, con excepción de las municipales y escolares; 4. Centro Interamericano de Microfilmación y Restauración de Documentos, Libros y Fotografías (CENTROMDCA); 5. Centro de Eventos y Exposiciones; 6. Centro Nacional de Artesanía (CENADARTE); 7. Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía; [...] 9. Oficina Nacional de Patrimonio Cultural Subacuático [...] 11. Comisiones Regionales, Provinciales y Municipales de Monumentos y Sitios Históricos o las instituciones que hagan sus veces 12. Dirección General de Bellas Artes y sus dependencias; 13. Faro a Colón; 14. Gran Teatro del Cibao; 15. Museo de Arte Moderno (MAM); 16. Museo de las Casas Reales; [...] 18. Museo del Hombre Dominicano; 19. Museo Nacional de Historia y Geografía; [...] 21. Oficina de Patrimonio Cultural; [...] 23. Centro de la Cultura de Santiago; [...] 25. Teatro Nacional; [...] 27. Todos los Sistemas e Instituciones nacionales del sector cultural creadas por decreto».

CONSIDERANDO: que, igualmente, el artículo 7 de la citada Ley núm. 41-00 indica que «Se traspasarán a la Secretaría de Estado de Cultura todas las edificaciones, mobiliarios, equipos, materiales y todos los recursos, cualquiera que sea su clase, en poder de los organismos que le son transferidos por la presente ley [...]».

CONSIDERANDO: que, por otra parte, el Ministerio de Cultura, conforme indican los artículos 39 y 44 de la Ley núm. 41-00, estimulará la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y en general propiciará las infraestructuras que las expresiones culturales requieran, así como fomentará la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación del patrimonio cultural de la Nación, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como para las generaciones futuras.

CONSIDERANDO: que, por todo lo anterior, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Cultura, en su ejercicio constitucional de tener a cargo el ministerio y sus dependencias, tiene entre sus competencias orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades del ministerio y ejercer la administración de los bienes y servicios a su cargo; por lo que, tiene la habilitación legal para instruir la Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados





a la venta de alimentos y bebidas (AyB) de los espacios culturales bajo la guarda y custodia del ministerio o sus dependencias.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que modifica las leyes que crearon las secretarías de Estado (ministerios), de Hacienda; Economía, Planificación y Desarrollo; Cultura; Juventud; Educación Superior, Ciencia y Tecnología; Turismo; Agricultura; Administración Pública; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Industria y Comercio, y Educación.

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTO: el Decreto núm. 544-21, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: la Resolución núm. 13-2023, de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Ministerio de Cultura.

VISTA: la Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB).

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas citadas,

RESUELVE:

PRIMERO: DIFUNDIR, mediante la presente resolución, la Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB), la cual tiene como objetivo regular con eficiencia y transparencia el proceso de alquiler de los locales destinados



a la venta de alimentos y bebidas (AyB), que están ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura y sus dependencias, como medida de eficacia, control y seguridad en el uso de los mismos.

PÁRRAFO: a los efectos de determinar el alcance de las dependencias del Ministerio de Cultura, deberá aplicarse la presente resolución en conjunto con la Resolución núm. 13-2023, de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, o aquella que aplique sobre la estructura organizativa del ministerio.

SEGUNDO: DESIGNAR, mediante la presente resolución, al **COMITÉ DE INSTITUCIONAL DE ADJUDICACIONES**, bajo el lineamiento que dispone la propia Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB), el cual estará integrado de la manera que se describe a continuación, quienes deberán actuar en estricto apego a las disposiciones y principios establecidos en la normativa vigente, a saber:

1. Director(a) de Planificación y Desarrollo del ministerio;
2. Director(a) Financiero(a) del ministerio;
3. Director(a) Jurídico del ministerio;
4. Encargado(a) del Departamento de Infraestructura del ministerio; y
5. Encargado(a) de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) del ministerio.

TERCERO: EXHORTAR, mediante la presente resolución, a las descentralizadas del Ministerio de Cultura a acoger como propia la Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB), con las modificaciones que apliquen en el marco de sus competencias y estructura orgánica, en acuerdo a sus leyes de creación.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación, en consecuencia, toda actualización posterior de la Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB), ubicados en los espacios culturales a cargo del MINC y sus dependencias seguirá el proceso que esta disponga.

QUINTO: INSTRUIR, mediante la presente resolución a las direcciones de Comunicaciones y la de Tecnología de Información y Comunicación, a la difusión de la misma, mediante el portal institucional y en particular, en el apartado de Servicios, así como en los medios o canales digitales disponibles del ministerio y sus dependencias.





SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución al Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía; Viceministerio de Patrimonio Cultural; Viceministerio de Desarrollo, Innovación e Investigación Cultural; Viceministerio de Creatividad y Formación Artística; Viceministerio de Industrias Culturales; Viceministerio para la Descentralización y Coordinación Territorial, y a las demás áreas que integran cada Viceministerio, y las áreas transversales del ministerio, para la socialización con sus áreas internas a los fines de su correcta ejecución y coordinación.

PÁRRAFO: Notificar la presente a las siguientes descentralizadas: Dirección General de Cine, el Archivo General de la Nación y la Dirección General de Mecenazgo.

SÉPTIMO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional de este Ministerio de Cultura.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy, día veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



MILAGROS GERMÁN OLALLA
Ministra de Cultura



FORMULARIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPENDENCIAS, PARA EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (AyB)

DP-01.0-FOR-24

Santo Domingo, República Dominicana

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Formulario de Arrendamiento de locales del MINC y dependencias, para expendio de alimentos y bebidas (AyB)	FOR-24 Rev. 01

Fecha:	Núm. de formulario:		
INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE			
Nombre persona física o moral:			
Identificación Tributaria (RNC):			
Número de Cédula/Pasaporte:			
Domicilio principal:			
Teléfono de contacto:			
Correo electrónico:			
INFORMACIÓN COMERCIAL			
Nombre comercial:		Núm. Registro ONAPI:	
PRESENTACIÓN DEL NEGOCIO/COMERCIO			
<p>Breve presentación de su propuesta de negocio, indicando el enfoque del establecimiento/comercio, así como los valores agregados a ofertar al cliente en el expendio de alimentos y bebidas dentro del local habilitado.</p>			
<p>Al presentar esta solicitud, quien suscribe se compromete en su persona y sus dependientes comerciales y subcontratistas, en cumplir con la normativa establecida en la Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB) ubicados en los espacios a cargo del Ministerio de Cultura y sus dependencias. Se adjunta documentos que validen la información suministrada tanto del solicitante como del comercio o negocio.</p>			
<p>Firma y sello del solicitante (En caso de persona jurídica, quien solicita debe evidenciar calidad para firmar):</p>			



 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Formulario de Arrendamiento de locales del MINC y dependencias, para expendio de alimentos y bebidas (AyB)	FOR-24 Rev. 01

REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LAS PERSONAS FÍSICAS O NATURALES		
DOCUMENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Fotocopia de la cédula de identidad y electoral de la persona solicitante.		
2. Certificación vigente expedida por la DGII, acreditando el Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) y el régimen de tributación de la persona solicitante.		
3. Certificación vigente expedida por la DGII, indicando que el solicitante está al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios y fiscales.		
4. Indicación del número Registro de Proveedores del Estado (RPE).		
5. Certificación vigente del registro del nombre comercial del punto de comercio registrado ante la ONAPI.		
6. Listado del inventario de bebidas y comidas ofertadas para comercialización.		
7. Breve reseña de los antecedentes y/o experiencias comerciales en el sector, si aplica.		
8. Referencias bancarias que avalen solvencia económica suficiente.		
9. Dirección o domicilio, teléfonos y correos electrónicos de contacto.		
10. Permisos sanitarios previos en otros locales, sobre manejo de alimentos y bebidas, expedido por el MISPAS, en caso de evidenciarse experiencias en el sector.		
11. Indicación del personal que atenderá al público, acreditando la experiencia de esos colaboradores en el sector, y sus respectivas Certificaciones de No Antecedentes Penales expedida por la PGR.		
12. Declaración Jurada (en original) legalizada ante la PGR, donde se manifieste que no se encuentra afectado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley núm. 340-06, indicando si tiene o no juicio con el Estado dominicano, sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, con firma certificada por un Notario Público autorizado.		
13. Poder de representación debidamente notariado y legalizado ante la Procuraduría General de la República (PGR), si aplica.		
14. Otras informaciones/documentaciones que sean necesarias suplir a criterio del Ministerio de Cultura (MINC).*		
15. * Especificación		
OBSERVACIONES DE TIPO: CUMPLE O NO CUMPLE		



 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Formulario de Arrendamiento de locales del MINC y dependencias, para expendio de alimentos y bebidas (AyB)	FOR-24 Rev. 01

REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LAS PERSONAS MORALES O JURÍDICAS		
DOCUMENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Certificación vigente del registro del nombre comercial del punto de comercio registrado ante la ONAPI.		
2. Número del Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) y el Acta de Inscripción.		
3. Certificación expedida por la DGII, indicando que el solicitante está al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios y fiscales.		
4. Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)/DIDA, indicando que el solicitante está al día en sus aportes al Sistema Dominicano de la Seguridad Social.		
5. Número de Registro de Proveedor del Estado (R.P.E.).		
6. Listado del inventario de bebidas y comidas ofertadas para comercialización.		
7. Breve reseña de los antecedentes y/o experiencias comerciales en el sector, si aplica.		
8. Referencias bancarias que avalen solvencia económica suficiente.		
9. Referencias personales de los integrantes del Consejo de Gerencia de la empresa solicitante.		
10. Permisos sanitarios previos en otros locales, sobre manejo de alimentos y bebidas, expedido por el MISPAS, en caso de evidenciarse experiencias en el sector.		
11. Documentos societarios: Estatutos y Certificado de Registro Mercantil vigente y actualizado.		
12. Indicación del personal que atenderá al público, acreditando la experiencia de esos colaboradores en el sector y sus respectivas Certificaciones de No Antecedentes Penales.		
13. Dirección o domicilio social, teléfonos y correos electrónicos de contacto.		
14. Declaración Jurada (en original) legalizada ante la Procuraduría General de la República(PGR), donde se manifieste que no se encuentra afectado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley núm. 340-06, indicando si tiene o no juicio con el Estado dominicano, sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Social y de si está sometido a un proceso de reestructuración mercantil, con firma certificada por un Notario Público autorizado.		
15. Poder de representación debidamente notariado y legalizado ante la PGR. El Poder debe estar otorgado por el órgano societario que establezcan los Estatutos Sociales, o por quien se encuentre habilitado legalmente para ello, si aplica.		
16. Última asamblea y Nómina de accionistas general ordinaria anual o extraordinaria, debidamente registrada y certificada por la Cámara de Comercio y Producción.		



 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Formulario de Arrendamiento de locales del MINC y dependencias, para expendio de alimentos y bebidas (AyB)	FOR-24 Rev. 01

17. Certificación expedida por el MICM, en donde establezca la clasificación de la empresa, si aplica;		
18. Copia de Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte de la persona autorizada a participar en el proceso y eventualmente suscribir el Contrato a intervenir.		
19. Otras informaciones/documentaciones que sean necesarias suplir a criterio del Ministerio de Cultura (MINC).*		
20. * Especificación		
OBSERVACIONES DE TIPO: CUMPLE O NO CUMPLE		





Despacho

DP-01.0

Formulario de Arrendamiento de locales del MINC y dependencias, para expendio de alimentos y bebidas (AyB)

FOR-24
Rev. 01

PARA COMPLETAR POR EL MINISTERIO DE CULTURA Y SUS DEPENDENCIAS

ESTATUS DEL EXPEDIENTE FASE I: RECEPCIÓN SOLICITUD

Completo:

Incompleto: Justificación: _____

ESTATUS DEL EXPEDIENTE FASE II: EVALUACIÓN FINAL

Aprobado:

Rechazado: Justificación: _____

Firma (s) analista (s) /perito (s) en Fase I:

1. _____ 4. _____

2. _____ 5. _____

3. _____

Firma (s) analista (s) /perito (s) en Fase II:

1. _____ 4. _____

2. _____ 5. _____

3. _____



Despacho

DP-01.0

Formulario de Arrendamiento de locales del MINC y dependencias, para expendio de alimentos y bebidas (AyB)

FOR-24
Rev. 01

FASE III: VALIDACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ADJUDICACIONES (CIA)

Director(a) Jurídico(a) <input type="checkbox"/> Firma: _____	Director(a) de Planificación y Desarrollo <input type="checkbox"/> Firma: _____
Director(a) Financiero(a) <input type="checkbox"/> Firma: _____	Encargado(a) de Infraestructura <input type="checkbox"/> Firma: _____
Encargado(a) de Oficina de Acceso a la Información (OAI) <input type="checkbox"/> Firma: _____	
Nota comentada, si aplica: 	

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Formulario de Arrendamiento de locales del MINC y dependencias, para expendio de alimentos y bebidas (AyB)	FOR-24 Rev. 01

Control de Cambios			
Versión	Fecha	Descripción del Cambio	Elaborado por (nombre y cargo):
01	30/07/2024	Creación del documento.	Rossanna Saldaña, Encargada del Departamento de Litigios
	09/08/2024	Modificación del documento según Política de Gestión Documental, versión II.	Clara Mercado, Encargada del Departamento de Gestión de Calidad

Cuadro de Aprobación		
Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Encargado (a) del Departamento de Gestión de la Calidad	Director (a) de Planificación y Desarrollo	Ministro(a) de Cultura
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Fecha: 14/08/2024	Fecha: 14/08/2024	Fecha: 19/08/2024



**POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE ALQUILERES DE
LOCALES DESTINADOS A LA VENTA DE
ALIMENTOS Y BEBIDAS (AYB), UBICADOS EN LOS
ESPACIOS CULTURALES A CARGO DEL MINISTERIO
DE CULTURA (MINC) Y SUS DEPENDENCIAS**

DP-01.0-POL-16

Santo Domingo, República Dominicana

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA <hr/> CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB) ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias	POL-16 Rev. 1

TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	ASPECTOS GENERALES	3
2.1	Objetivo	3
2.2	Alcance	3
2.3	Responsabilidades	3
2.4	Base Legal	4
2.5	Formularios	5
2.6	Términos y Definiciones.....	5
III.	LINEAMIENTOS.....	7
3.1	Generalidades	7
3.2	Requisitos a cumplimentar por las personas Físicas o Naturales	8
3.3	Requisitos a cumplimentar por las personas Morales o Jurídicas	9
3.4	Del Comité Institucional de Adjudicaciones	10
3.5	Marco contractual, Condiciones, Cláusulas Elementales y Régimen de Prohibiciones que regirán el Contrato de Arrendamiento-Alquiler	11
3.6	De los criterios relevantes para las adjudicaciones	15
3.7	De los Plazos y del Pliego de Condiciones Específicas	16
3.8	De la Adjudicación	16
3.9	De la Suscripción del Contrato e Inicio de operaciones.....	18
3.10	De las Causales de Terminación Contractual	19
3.11	De los Valores de Arrendamiento-Alquiler	20
3.12	Del Sistema de Control y Fiscalización de los locales	20
3.13	De la Vigencia	21

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB) ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias	POL-16 Rev. 1

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como finalidad regular con eficiencia y transparencia el proceso de alquiler de los locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB), que están ubicados en los espacios culturales pertenecientes al Ministerio de Cultura y sus dependencias.

II. ASPECTOS GENERALES

2.1 Objetivo

Establecer las normas del proceso de alquiler de los locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB), pertenecientes al Ministerio de Cultura y sus dependencias.

2.2 Alcance

La presente política será aplicable a los espacios culturales gestionados o propiedad del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias, que cuenten con espacios para el expendio de alimentos y bebidas (AyB).

2.3 Responsabilidades

La aprobación de la Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB), ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias, será responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Ministerio de Cultura.

El Comité Institucional de Adjudicaciones del Ministerio de Cultura (MINC), será responsable de velar por el cumplimiento de la presente política institucional.

La Dirección Administrativa a través del Departamento de Infraestructura, será responsable de realizar el levantamiento de los locales a cargo del MINC y sus dependencias, destinados en arrendamiento para la venta de alimentos y bebidas (AyB), debiendo presentar ese levantamiento mediante un informe dirigido al Comité Institucional de Adjudicaciones.

EL Comité Institucional de Adjudicaciones será responsable de solicitar y gestionar la inspectoría y

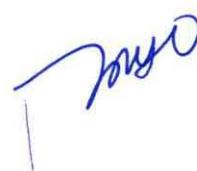
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB) ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias	POL-16 Rev. 1

emisión de las certificaciones de habilitación o equivalente, respecto de los locales a cargo del Ministerio de Cultura (MINC) con vocación de alquiler para la venta de alimentos y bebidas (AyB). Tales certificaciones deberán ser expedidas por el Cuerpo de Bomberos de la localidad donde se encuentren los establecimientos de interés.

Será responsabilidad del Ministerio de Cultura garantizar que los locales en alquiler cuenten con los debidos permisos y certificaciones legales correspondientes, previo a ofertarlos en alquiler al público.

2.4 Base Legal

- Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
- Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, hoy Ministerio de Cultura (MINC), de fecha 28 de junio de 2000.
- Ley núm. 49-2000, Ley General de Juventud, de fecha 26 de julio de 2000.
- Ley núm. 64-00, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hoy Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA), de fecha 18 de agosto de 2000.
- Ley núm. 65-00 sobre Derecho de Autor, de fecha 21 de agosto de 2000.
- Ley núm. 42-01, General de Salud, de fecha 8 de marzo de 2001.
- Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio de 2004.
- Ley núm. 358-05, General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, de fecha 9 de septiembre de 2005.
- Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada.
- Ley núm. 479-08, General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, de fecha 11 de diciembre de 2008, modificada.
- Ley núm. 488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de fecha 19 de diciembre de 2008, modificada.
- Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.
- Ley núm. 5-13, sobre Discapacidad en la República Dominicana, de fecha 15 de enero de 2013.
- Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.
- Ley núm. 155-17, contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, de fecha 1 de



 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA <hr/> CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB) ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias	POL-16 Rev. 1

junio de 2017.

- Ley núm. 34-23 de Atención, Inclusión y Protección para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), de fecha 5 de junio de 2023.
- Decreto núm. 309-06, de fecha 24 de julio de 2006, que establece la prohibición de bebidas alcohólicas en colmados, discotecas, bares, casinos y centros de división, a partir de las 12 de la noche de domingos a jueves y a partir de las dos de la madrugada los días sábados y domingos.
- Decreto núm. 316-06, de fecha 28 de julio de 2006, que establece el Reglamento General de los Bomberos.
- Decreto núm. 312-05, de fecha 19 de mayo de 2005, que deroga el Reglamento aprobado en el Decreto núm. 301-05, para el Funcionamiento y Organización de la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía, y establece la vigencia del Reglamento núm. 824 de 1971, y sus modificaciones.
- Decreto núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023.
- Reglamento de la Red Nacional de Museos, aprobado por el Consejo Nacional de Cultura, de fecha 31 de enero de 2007.
- Resolución núm. 484-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, que aprueba la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.
- Código de Deontología del Consejo Internacional de Museos (ICOM).

2.5 Formularios

- DP-01.0-FOR-24- Formulario de Arrendamiento de locales del Ministerio de Cultura y dependencias, para expendio de alimentos y bebidas (AyB).

2.6 Términos y Definiciones

- **Acto Administrativo:** Formalización de las actuaciones relacionadas con la decisión de la contratación que adopte el Ministerio de Cultura (MINC) por conducto de su Comité Institucional de Adjudicaciones, como autoridad competente, tales como: Procedimiento de Convocatoria, Procedimiento de diseño y publicación del Pliego de Condiciones Específicas, Procedimiento de Selección de los adjudicatarios del Contrato de arrendamiento de locales, entre otras resoluciones.
- **Adjudicación:** Selección del Oferente solicitante, luego de un procedimiento de evaluación cuya propuesta cumpla con las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones



 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB) ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias	POL-16 Rev. 1

Específicas, y sea calificada como la más conveniente para los intereses del Ministerio de Cultura y del Estado dominicano, teniendo en cuenta la calidad y la idoneidad del oferente.

- **Adjudicatario:** Oferente o solicitante que ha sido seleccionado y quien se le adjudica el Contrato de arrendamiento del local ofertado; por lo que, todo adjudicatario se constituye a su vez en proveedor del servicio de comercialización de alimentos y bebidas para con los usuarios de los espacios culturales donde estén habilitados los locales.
- **Comité Institucional de Adjudicaciones (CIA):** Órgano funcional y de apoyo del Ministerio de Cultura (MINC), encargado de identificar los locales habilitados para arrendamiento, o procurar su habilitación según las necesidades MINC, preparar el Pliego de Condiciones Específicas, instruir al área del MINC correspondiente para que publique las ofertas de locales disponibles para arrendamiento, realizar las adjudicaciones de los contratos, fiscalizar su correcta ejecución, así como de efectuar las correspondientes inspecciones a los locales arrendados, y demás atribuciones delimitadas al marco de sus funciones.
- **Contrato:** Documento suscrito entre el Ministerio de Cultura (MINC) y el Adjudicatario, elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en la legislación nacional en vigor.
- **Espacio cultural:** Constituye cualquier infraestructura que sea custodiada por el Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias, entre estas se encuentran: los monumentos nacionales, salas o bares de los teatros, salas o áreas de centros culturales, salas o áreas de museos estatales, entre otros.
- **Formulario de arrendamiento:** Es el documento que deberá ser completado por el oferente interesado, según su elección, de alquilar un local ofertado en arrendamiento, documento que deberá contener las aprobaciones o negativas determinadas por el Comité de Adjudicaciones, en caso de que aplique.
- **Local:** Constituye todo espacio de tierra, con o sin construcción, con instalación de servicios, o sin ellos, ubicados en los espacios culturales gestionados o bajo la guardia y custodia del Ministerio de Cultura (MINC), que se ofrezca en arrendamiento a terceros, para la venta de alimentos y bebidas.
- **MAE:** Siglas de la Máxima Autoridad Ejecutiva. En el caso del Ministerio de Cultura (MINC), corresponde al ministro(a) de Cultura.
- **Pliego de Condiciones Específicas:** Documento que contiene todas las condiciones por las que habrán de regirse el Ministerio de Cultura (MINC) y los oferentes interesados. El pliego de condiciones no podrá ser modificado mientras dure el proceso de selección.
- **Registro de Proveedores del Estado (RPE):** Es la base de datos que agrupa la información de todas las personas físicas o jurídicas interesadas en ofrecer bienes, prestar servicios y ejecutar



 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB) ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias	POL-16 Rev. 1

obras para las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El desarrollo, administración, operación y mantenimiento del Registro de Proveedores del Estado, está a cargo de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

- **Resolución de la Adjudicación:** Acto Administrativo emitido por el Comité de Adjudicaciones del Ministerio de Cultura (MINC). Se refiere a la fase del proceso cuando se otorga oficialmente un contrato al adjudicatario. El mismo, marca el final de un procedimiento de selección, contentivo de la indicación expresa del oferente solicitante que ha resultado adjudicatario del local ofertado en arrendamiento.
- Solicitante:** Hace referencia a la persona física o persona jurídica oferente que solicite el arrendamiento de un local.

III. LINEAMIENTOS

3.1 Generalidades

- 3.1.1 Esta política tendrá vigencia a partir de su revisión y aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Ministerio de Cultura, es decir, el/la ministro (a) de Cultura.
- 3.1.2 Su cumplimiento íntegro es obligatorio en los espacios culturales habilitados para venta de alimentos y bebidas gestionados o bajo la guardia y custodia del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias, así como para su Comité Institucional de Adjudicaciones, el Ministerio de Cultura y el personal relacionado, en consecuencia, será aplicado a todas las personas físicas-naturales o morales-jurídicas que instalen puntos de comercio de venta de alimentos y bebidas (AyB).
- 3.1.3 Los lineamientos expresados en este documento han de ser de conocimiento público y estar disponibles cada vez que se requiera, en formato físico y digital.
- 3.1.4 Todo solicitante deberá cumplimentar el DP-01.0-FOR-24- Formulario de Arrendamiento de locales del Ministerio de Cultura y dependencias, para expendio de alimentos y bebidas (AyB), acompañándolo de una comunicación en donde se indique y anexe la documentación correspondiente según los requisitos específicos que apliquen, sea para persona física-natural, o moral-jurídica.



 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA <hr/> CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB) ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias	POL-16 Rev. 1

3.2 Requisitos a cumplimentar por las personas Físicas o Naturales

1. Fotocopia de la cédula de identidad y electoral o Pasaporte de la persona solicitante;
2. Certificación vigente expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), acreditando el Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) y el régimen de tributación de la persona solicitante;
3. Certificación vigente expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que el solicitante está al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios y fiscales;
4. Indicación del número Registro de Proveedores del Estado (RPE);
5. Certificación vigente del registro del nombre comercial del punto de comercio registrado ante la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI);
6. Listado del inventario de bebidas y comidas ofertadas para comercialización;
7. Breve reseña de los antecedentes y/o experiencias comerciales en el sector, si aplica;
8. Referencias bancarias vigentes que avalen solvencia económica suficiente;
9. Dirección o domicilio, teléfonos y correos electrónicos de contacto;
10. Permisos sanitarios previos en otros locales, sobre manejo de alimentos y bebidas, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), en caso de evidenciarse experiencias en el sector;
11. Indicación del personal que atenderá al público, acreditando la experiencia de esos colaboradores en el sector, y sus respectivas Certificaciones de No Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de la República (PGR);
12. Declaración Jurada (en original) legalizada ante la Procuraduría General de la República (PGR), donde se manifieste que no se encuentra afectado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley núm. 340-06, indicando si tiene o no juicio con el Estado dominicano, sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, con firma certificada por un Notario Público autorizado.
13. Poder de representación debidamente notariado y legalizado ante la Procuraduría General de la República (PGR), si aplica.
14. Otras informaciones/documentaciones que sean necesarias suplir a criterio del Ministerio de Cultura (MINC).



 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB) ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias	POL-16 Rev. 1

3.3 Requisitos a cumplimentar por las personas Morales o Jurídicas

1. Certificación vigente del registro del nombre comercial del punto de comercio registrado ante la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI);
2. Número del Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) y el Acta de Inscripción;
3. Certificación vigente expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que el solicitante está al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios y fiscales;
4. Certificación vigente expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)/ Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), indicando que el solicitante está al día en sus aportes al Sistema Dominicano de la Seguridad Social;
5. Indicación del número de Registro de Proveedor del Estado (R. P. E.);
6. Listado del inventario de bebidas y comidas ofertadas para comercialización;
7. Breve reseña de los antecedentes y/o experiencias comerciales en el sector, si aplica;
8. Referencias bancarias vigentes que avalen solvencia económica suficiente;
9. Referencias personales de los integrantes del Consejo de Gerencia de la empresa solicitante;
10. Permisos sanitarios previos en otros locales, sobre manejo de alimentos y bebidas, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), en caso de evidenciarse experiencias en el sector;
11. Documentos societarios: Estatutos y Certificado de Registro Mercantil vigente y actualizado;
12. Indicación del personal que atenderá al público, acreditando la experiencia de esos colaboradores en el sector y sus respectivas Certificaciones de No Antecedentes Penales;
13. Dirección o domicilio social, teléfonos y correos electrónicos de contacto;
14. Declaración Jurada (en original) legalizada ante la Procuraduría General de la República(PGR), donde se manifieste que no se encuentra afectado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley núm. 340-06, indicando si tiene o no juicio con el Estado dominicano, sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Social y de si está sometido a un proceso de reestructuración mercantil, con firma certificada por un Notario Público autorizado;
15. Poder de representación debidamente notariado y legalizado ante la Procuraduría General de la República. El Poder debe estar otorgado por el órgano societario que establezcan los Estatutos Sociales o por quien se encuentre habilitado legalmente para ello, si aplica;
16. Última asamblea y Nómina de accionistas general ordinaria anual o extraordinaria, debidamente registrada y certificada por la Cámara de Comercio y Producción;



 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA <hr/> CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB) ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias	POL-16 Rev. 1

17. Certificación expedida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en donde establezca la clasificación de la empresa, si aplica;
18. Copia de Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte de la persona autorizada a participar en el proceso y eventualmente suscribir el Contrato a intervenir;
19. Otras informaciones/documentaciones que sean necesarias suplir a criterio del Ministerio de Cultura (MINC).

3.4 Del Comité Institucional de Adjudicaciones

- 3.4.1 Se creará un comité a lo interno del Ministerio de Cultura (MINC), denominado Comité Institucional de Adjudicaciones (CIA), que tendrá a su cargo la adjudicación y la fiscalización e inspección de los locales ofertados para los arrendamientos a que se refiere el presente documento, previa aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE). El CIA será designado por la MAE a través de Resolución Ministerial y estará integrado por cinco (5) miembros: director(a) Jurídico; director(a) de Planificación y Desarrollo; director(a) Financiero(a); encargado(a) del Departamento de Infraestructura y encargado(a) de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) del MINC.
- 3.4.2 Dentro de las responsabilidades del Comité Institucional de Adjudicaciones (CIA) están:
- a. Identificar los locales habilitados para arrendamiento con fines de venta de comidas y bebidas, pertenecientes al Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias.
 - b. Procurar la habilitación de locales propuestos para alquiler, según las necesidades del Ministerio de Cultura (MINC).
 - c. Preparar el Pliego de Condiciones Específicas.
 - d. Instruir al área del Ministerio de Cultura (MINC) correspondiente, para que publique las ofertas de locales disponibles para arrendamiento.
 - e. Realizar las adjudicaciones de los Contratos de alquiler de locales con fines de ventas de alimentos y bebidas (AyB).
 - f. Fiscalizar la correcta ejecución de los contratos.
 - g. Efectuar las correspondientes inspecciones a los locales arrendados.
 - h. Otras atribuciones delimitadas al marco de sus funciones.



 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB) ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias	POL-16 Rev. 1

3.5 Marco contractual, Condiciones, Cláusulas Elementales y Régimen de Prohibiciones que regirán el Contrato de Arrendamiento-Alquiler

- 3.5.1 El adjudicatario, al haber contratado un local en calidad de arrendamiento para comercialización de alimentos y bebidas dentro de un espacio cultural, deberá de cumplir para su operatividad con la licencia de Establecimiento de expendios de alimentos y bebidas emitida por el Ministerio de Turismo (MITUR), y con los permisos o licencias correspondientes exigidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), a través de su Departamento de Salud Ambiental del área de salud competente al domicilio del local; debiéndose así cumplir con las normativas en materia de sanidad, seguridad alimenticia, industrial, protección al consumidor y laboral.
- 3.5.2 El adjudicatario deberá prestar un servicio de óptima calidad, que comprenderá de manera enunciativa mas no limitativa, el uso de ingredientes frescos, saludables y de óptima calidad en la preparación de los alimentos y bebidas.
- 3.5.3 Los letreros, carteles o sus equivalentes que identifiquen el punto comercial, deberán contar previo a su instalación, con la aprobación previa del Ministerio de Cultura (MINC) a través de su Comité Institucional de Adjudicaciones. En la solicitud de autorización, el arrendatario deberá incluir la línea gráfica y tipo de estructura para el montaje del letrero, cartel o equivalente, con fines de evaluación. Una vez aprobado, la instalación de estos deberá de guardar la proporción con la rotulación externa instalada en los lugares circundantes al espacio cultural, a los fines de preservar la línea estética de la edificación en su conjunto.
- 3.5.4 El arrendatario será responsable de la gestión de los permisos y pagos de impuestos por publicidad.
- 3.5.5 El arrendatario deberá contar con sus propios equipos y artefactos de cocina, los cuales deberán estar en perfectas condiciones, a los fines de brindar un servicio de óptima calidad a los usuarios del espacio cultural. De igual manera, el arrendatario deberá contar con la cantidad de extintores contra incendios recomendada, atendiendo a las dimensiones del local y al tipo de agente extintor según la clase de fuego. Los extintores deberán presentar acreditación de inspección al día, otorgada por el Cuerpo de Bomberos de la localidad correspondiente, o de alguna empresa privada que ofrezca dicha acreditación.
- 3.5.6 El arrendatario tendrá la responsabilidad de garantizar que el personal del local esté debidamente instruido sobre las medidas a tomar en caso de siniestro y el correcto uso y operación de los extintores.
- 3.5.7 El arrendatario tendrá la responsabilidad de garantizar la limpieza periódica de los conductos de agua y registros sanitarios.



 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB) ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias	POL-16 Rev. 1

- 3.5.8 El arrendatario deberá gestionar la instalación de filtros en los extractores de humo de las cocinas y la limpieza permanente de estos para garantizar su correcto funcionamiento.
- 3.5.9 El arrendatario deberá contar en el local arrendado con un botiquín de primeros auxilios debidamente equipo y asignar a un personal para su administración e inspección, en caso de ser necesario.
- 3.5.10 El arrendatario deberá recolectar y disponer de los desechos generados por su actividad comercial, así como de los servicios de salubridad, comprometiéndose a realizar la limpieza permanente del local durante la vigencia del Contrato. Toda fumigación del local, deberá contar con la aprobación previa del Comité Institucional de Adjudicaciones (CIA), autorizada y tramitada por escrito, debiendo el CIA examinar las credenciales de la empresa proponente para fumigación, la cual deberá dirigir al CIA su propuesta de fumigación, indicando los agentes químicos a emplearse y el detalle de todo el proceso, estableciendo en la referida comunicación que, dichas sustancias y su aplicación, serán ejecutados conforme los protocolos y normas vigentes, según lo permitido por los organismos oficiales reguladores en materia de fumigación.
- 3.5.11 Los puntos de comercio que operen en los locales deberán funcionar específicamente por el tiempo establecido en el Contrato. En caso de necesidad de modificar el horario de atención al público, se deberá informar de manera escrita al Comité Institucional de Adjudicaciones (CIA) para su estudio y evaluación.
- 3.5.12 El Ministerio de Cultura (MINC) en su condición de arrendante del local, por conducto de su Comité Institucional de Adjudicaciones (CIA), se reserva el derecho de solicitar a las autoridades competentes, constatar la calidad de los productos a comercializarse en el local, así como fiscalizar la atención y la calidad de los servicios prestados en el mismo.
- 3.5.13 Se establece que el consumo de energía eléctrica correrá por cuenta y cargo del arrendatario, que deberá velar por el pago puntual de las facturas generadas, evitando la suspensión del servicio.
- 3.5.14 Se establece que el consumo de agua potable será prorrteado entre el Ministerio de Cultura (MINC) y el arrendatario, mientras no se cuente con medidor directo de agua, o se realice la instalación de los medidores. Los costos de instalación de los medidores de agua, deberán de ser asumidos por el arrendatario, quien deberá de velar por el pago puntual de las facturas generadas, evitando la suspensión del servicio.
- 3.5.15 Se establece que los servicios que funcionen en el punto de comercio instalado en el local, corren por cuenta y cargo del arrendatario, obligándose a no dejar deudas por tal concepto. En dado caso de que a la llegada del término del Contrato aún queden facturas por servicios pendientes, el Comité Institucional de Adjudicaciones, procederá a retener el valor abonado



 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB) ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias	POL-16 Rev. 1

en calidad de fianza o depósito, a fin de liquidar esos balances pendientes, convirtiéndose el adjudicatario en deudor puro y simple del Ministerio de Cultura (MINC), por aquellas sumas económicas pendientes de saldo.

- 3.5.16 El local contratado en arrendamiento, será utilizado únicamente para el fin que fue asignado, estando prohibidos la realización de eventos políticos, religiosos o de otra índole, excepto los eventos culturales. Por lo que, el destino y uso que el arrendatario debe dar al local, deberá corresponderse al objeto descrito en el Contrato.
- 3.5.17 Se prohíbe el subarrendamiento del local, así como transferir o ceder a favor de terceros, el uso u ocupación del mismo.
- 3.5.18 Se prohíbe comercializar mercancías distintas a las establecidas en el Contrato; por lo que, queda vetada la venta de tabaco en cualesquiera de sus variedades, hookah, vapes y accesorios, sustancias psicotrópicas ilícitas, corrosivas, inflamables, explosivas o cualquier tipo de sustancia o producto que ponga en peligro la seguridad e integridad física de las personas que laboren y/o asistan al local, así como de las personas presentes en el espacio cultural en general.
- 3.5.19 Se prohíbe el uso de parlantes, radios y equipos audiovisuales con alto volumen de decibelios, a los fines de no perturbar la realización de las actividades desarrolladas en el espacio cultural donde se ubica el local.
- 3.5.20 El adjudicatario inquilino y todo el personal que laborará en el local, deberán respetar las normas de conducta, manteniendo un comportamiento respetuoso entre sí, con sus clientes y con el personal vinculado (personal del MINC y/o dependencia, suplidores, personal técnico, u otros), quedando prohibido el uso de palabras obscenas, violentas, ofensivas, vulgares, viles o escandalosas, que atenten contra la moral y las buenas costumbres. De igual forma, tanto el adjudicatario como el personal del local, deberán respetar las normas de vestimentas establecidas, utilizando indumentarias y uniformes acordes a la bioseguridad del servicio que prestarán en relación a la manipulación de los alimentos y bebidas (uso de mascarillas, gorros y guantes desechables).
- 3.5.21 Queda entendido que el acceso a los locales, no garantiza el ingreso libre a las áreas temáticas y/o funcionales de las instalaciones del espacio cultural donde se ubica el local.
- 3.5.22 Es de obligatorio cumplimiento que el arrendatario cuente con una póliza de seguros de responsabilidad civil en vigor, durante el plazo establecido para la duración del contrato de alquiler. Esta póliza deberá estar a beneficio del Ministerio de Cultura o de la dependencia directamente responsable del espacio cultural donde se encuentre el local alquilado, atendiendo a la estructura organizativa que el Ministerio tenga en vigor.



 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB) ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias	POL-16 Rev. 1

- 3.5.23 El arrendatario será responsable de cualquier daño que se ocasionare en el local, debiendo cubrir en su totalidad los gastos y costos de reparación, los cuales no serán deducibles del precio de renta-alquiler o las fianzas-depósitos estipulados en el Contrato. Para casos de reparaciones de daños al local, el arrendatario deberá comunicarlo por escrito al Comité Institucional de Adjudicaciones, a los efectos de que este evalúe los daños en cuestión, y que éste designe por escrito, al personal técnico que tendrá a cargo la reparación de estos.
- 3.5.24 Se prohíbe remodelar o modificar la estructura original del local, salvo casos de necesidad operativa demostrada, en cuyo caso se deberá solicitar el permiso de manera escrita al Comité Institucional de Adjudicaciones, para su estudio y evaluación.
- 3.5.25 Cualquier mejora a la infraestructura del local, deberá contar con la aprobación escrita del Comité Institucional de Adjudicaciones, debiendo el arrendatario, asumir los gastos y costos de inversión, valores económicos que no serán deducibles ni del precio de renta-alquiler, ni de las fianzas-depósitos estipulados en el Contrato.
- 3.5.26 Es de obligatorio cumplimiento que, inmediatamente se suscriba el Contrato, se levante un acta notarial contentiva del estado de la infraestructura del local, en el cual se recoja de manera detallada y mediante fotografías y/o videos, todo lo referente a las condiciones del inmueble recibido por el arrendatario. Igual requisito de inspección y levantamiento de acta de comprobación se exige, con un mínimo de cinco (5) días laborales previo al término del Contrato y previo a la devolución de los valores depositados por el arrendatario bajo concepto de fianza. El notario interviniente será fijado por el Comité Institucional de Adjudicaciones, cuyos honorarios correrán por cuenta del Ministerio de Cultura (MINC).
- 3.5.27 Al final del periodo contractual, el arrendatario deberá entregar el local en las mismas condiciones en las que lo recibió, salvo desgaste por el uso normal del mismo. En caso de deterioro del local por su mal uso, el arrendatario reconocerá los mismos, y se le retendrá la devolución de los valores depositados por el arrendatario bajo concepto de fianza.
- 3.5.28 Se establece como régimen de prohibiciones para efectos de adjudicación de Contratos de arrendamiento, el previsto en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada.
- 3.5.29 El plazo mínimo de todo Contrato de arrendamiento de local será de doce (12) meses, es decir, de un (1) año y el plazo máximo será de treinta y seis (36) meses consecutivos, es decir, de tres (3) años, no siendo prorrogable. Cuatro (4) meses antes de llegar al término del Contrato, el Comité Institucional de Adjudicaciones (CIA) deberá celebrar una nueva convocatoria pública para la recepción de oferentes interesados en arrendarlo conforme el Pliego de Condiciones Específicas a regir, pudiendo los arrendatarios previos, participar de la convocatoria.



 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB) ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias	POL-16 Rev. 1

3.5.30 El Ministerio de Cultura (MINC) no será responsable por los daños causados por cualquier acto o a causa de muebles, artefactos, maquinaria o sustancias que sean propiedad o estén en posesión del arrendatario, o de su personal de trabajo o relacionados, que se encuentren en el local arrendado.

3.5.31 El Ministerio de Cultura (MINC) ni sus representantes en las dependencias tendrán intervención alguna en relación a eventuales conflictos judiciales y extrajudiciales en materia laboral que tenga el arrendatario con su personal de trabajo.

3.5.32 Para aquellos casos en que la persona jurídica arrendataria, experimente una venta de cuotas sociales durante la vigencia del Contrato, o algún cambio en el Consejo de Gerencia o equivalente, esa razón social deberá notificarlo al Comité Institucional de Adjudicaciones (CIA) para los fines de estudio y evaluación del Contrato de arrendamiento.

3.5.33 Para aquellos casos en que la persona física arrendataria fallezca durante la vigencia del Contrato, sus herederos o causahabientes (en caso de aplicar), deberán desocupar y entregar el local a la mayor brevedad posible, debiendo saldar las rentas impagadas, así como otros balances que estuvieren aún pendientes de ser pagados. El Comité Institucional de Adjudicaciones (CIA) estudiará cada casuística en particular, conforme los principios rectores de la correcta y buena actuación administrativa, contenidos en la Ley núm. 107-13.

3.6 De los criterios relevantes para las adjudicaciones

3.6.1 El Comité Institucional de Adjudicaciones, durante la fase de selección del adjudicatario del Contrato, dará prioridad de selección, sin que ello suponga una vulneración al principio de equidad, a aquellos oferentes solicitantes que pertenezcan, ejerzan o demuestren apoyar mediante la contratación de su personal laboral, a estos colectivos de vulnerabilidad socio-económica:

- Jóvenes emprendedores.
- Madres solteras jefas de hogar.
- Personas con discapacidad intelectual, sensorial o físico-motora.
- Gestión comercial de economía creativa con resaltado enfoque cultural, sustentable y amigable con el medioambiente.
- MIPYMES.



 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB) ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias	POL-16 Rev. 1

3.7 De los Plazos y del Pliego de Condiciones Específicas

3.7.1 El Comité Institucional de Adjudicaciones (CIA) determinará los locales habilitados idóneos para ser ofertados al público interesado elaborando para tales fines, el correspondiente Pliego de Condiciones Específicas que regirá el proceso de adjudicación de cada local. Una vez el Comité Institucional de Adjudicaciones emita el Pliego de Condiciones Específicas para el local ofertado en alquiler, procederá a publicitarlo a través de los canales y medios de difusión masiva del Ministerio de Cultura (MINC), es decir, página web institucional www.cultura.gob.do, redes sociales de la institución, prensa escrita, entre otros.

3.7.2 Todo Pliego de Condiciones Específicas deberá contener los siguientes elementos:

- a. Indicación de las características generales del local: dimensiones y metrajes; su equipamiento y amenidades, detallando con veracidad el estado actual de los mismos; la dirección exacta; un croquis a escala con el señalamiento de las áreas de superficie largo/ancho; fotografía exterior e interior actualizada del local; fotografía fachada del espacio cultural donde se sitúa el local.
- b. Indicación del listado contentivo de los Lineamientos Generales y el Marco Contractual-Condiciones, Cláusulas Elementales y Régimen de Prohibiciones, consignadas en la presente Política.
- c. Indicación del valor o precio de la renta mensual por concepto de arrendamiento-alquiler.
- d. Indicación del valor de la fianza o depósito por concepto de arrendamiento-alquiler.
- e. Indicación de la fecha de inicio y finalización de las recepciones de las ofertas.
- f. Indicación de la fecha en que será publicada la Resolución de Adjudicación.
- g. Las propuestas serán recibidas en sobre cerrado y sellado, exclusivamente en la Sede del Ministerio de Cultura (MINC), ubicada en la Av. George Washington, esquina calle Presidente Vicini Burgos, Gascue, Distrito Nacional.
- h. Otras informaciones que se estimen pertinentes publicitar.

3.8 De la Adjudicación

3.8.1 La adjudicación se hará en favor del oferente solicitante cuyo expediente de solicitud cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Específicas, y sea calificado como el expediente de solicitud más conveniente para los intereses del Ministerio de Cultura (MINC) y del Estado dominicano, teniéndose en cuenta la documentación exigida, aportada y acreditada, la calidad de su propuesta de servicio, la idoneidad del oferente solicitante y demás condiciones apreciables, cuyo criterio de objetividad en la selección deberá estar



 <small>GOBIERNO DE LA</small> REPÚBLICA DOMINICANA <hr/> CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB) ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias	POL-16 <small>Rev. 1</small>

sometido a los principios de eficiencia, razonabilidad, igualdad - libre competencia, transparencia - publicidad, y responsabilidad - moralidad, contemplados en la Ley núm. 340-06, modificada. El criterio de selección se hará bajo la metodología Cumple o No Cumple, de conformidad al artículo 81 del Reglamento de Aplicación de la precitada Ley, contenido en el Decreto núm.416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023.

- 3.8.2 El proceso de selección del adjudicatario del Contrato, se realizará en varias jornadas de trabajo, según el cronograma de actividades que el Comité Institucional de Adjudicaciones fije para ello, jornadas en donde cada miembro del Comité, deberá velar porque las documentaciones contenidas en los expedientes de las solicitudes a evaluar, sean debidamente analizadas y depuradas por los analistas del Ministerio de Cultura (MINC) puestos a su cargo, responsables de efectuar dichas asignaciones, debiéndose así, cada analista y miembro del Comité, firmar los correspondientes Informes de Análisis y Formularios que se estilen al efecto, por cada documento contenido en los referidos expedientes evaluados y verificados, so pena de anulabilidad del proceso de adjudicación.
- 3.8.3 El expediente de solicitud que reúna todos los méritos de evaluación exigidos con sujeción al Pliego de Condiciones Específicas, será el seleccionado para la adjudicación del Contrato, debiendo levantarse el día de esa selección, un Acta Deliberativa de Adjudicación, firmada por el pleno del Comité Institucional de Adjudicaciones, la cual deberá contener y recoger entre otros aspectos de formalidad, todas las incidencias acontecidas en la reunión deliberativa, reunión que a su vez deberá contar con la presencia de un notario público autorizado, quien se limitará a certificar en el Acto Auténtico levantado al efecto, la ocurrencia de dicha reunión, sus integrantes, sus incidencias, las deliberaciones y conclusiones.
- 3.8.4 La Resolución de adjudicación acompañada con la primera copia fiel del Acta Deliberativa de Adjudicación, se cursará a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la institución, en un plazo máximo de cinco (5) días laborales contados a partir de celebrada el Acta Deliberativa, quien, en igual plazo, es decir, cinco (5) días laborales, la aprobará o rechazará mediante la emisión de un acto administrativo motivado y fundamentado. En caso de rechazo de la Resolución de Adjudicación, el acto administrativo producido de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), deberá ordenar en su contenido al Comité Institucional de Adjudicaciones, la revisión de la Resolución, con la indicación de los desacuerdos que formule respecto de esa adjudicación. El Comité podrá confirmar, complementar o modificar, si fuere el caso, las recomendaciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), debiendo remitirle sus conclusiones, bajo otro acto administrativo, en un plazo máximo de cinco (5) días laborales. Si la adjudicación fuese nuevamente rechazada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), el procedimiento de adjudicación sería cancelado mediante la emisión de un acto administrativo debidamente



 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB) ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias	POL-16 Rev. 1

motivado y sustentado por el Comité Institucional de Adjudicaciones. Dicho acto debe ser publicado en un plazo máximo de diez (10) días laborales, a través de los canales de difusión masiva del Ministerio de Cultura (MINC).

- 3.8.5 La notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), en favor del oferente solicitante correspondiente, se realizará dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir su expedición.
- 3.8.6 Efectuada la notificación al adjudicatario de la Resolución de Adjudicación aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), este deberá suscribir el Contrato dentro del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Específicas. Vencido ese plazo, el Comité Institucional de Adjudicaciones, podrá conceder una única prórroga a solicitud del adjudicatario, a falta de esa solicitud, procederá a descartar a dicho adjudicatario, y adjudicar el Contrato en favor de otro oferente solicitante aún interesado en el proceso, previo agotar una reunión deliberativa a esos fines bajo el rigor legal correspondiente del procedimiento ordinario. El expediente de solicitud a ser considerado, deberá reunir los méritos para ser adjudicatario del referido Contrato, previa emisión de una nueva Resolución de Adjudicación aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).
- 3.8.7 El Ministerio de Cultura (MINC) por conducto de su Comité Institucional de Adjudicaciones, podrá declarar desierto un proceso de adjudicación, mediante el dictado de un acto administrativo, vencida la fecha contemplada en el Pliego de Condiciones, para la recepción de solicitudes adjudicación, sin haberse recibido ninguna solicitud.
- 3.8.8 El Ministerio de Cultura (MINC) por conducto de su Comité Institucional de Adjudicaciones, podrá cancelar un proceso de adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico, que así lo justifiquen, teniendo el Comité, la prerrogativa de reabrir el proceso de convocatoria cuando las necesidades del Ministerio de Cultura (MINC) y del Estado dominicano lo estimen pertinente.

3.9 De la Suscripción del Contrato e Inicio de operaciones

- 3.9.1 Será responsabilidad del adjudicatario, una vez suscrito el Contrato a intervenir, salvo causa justificada y notificada al Ministerio de Cultura (MINC), iniciar a la brevedad las operaciones en el local, bajo todos los permisos o licencias de habilitación para ello, debidamente acreditada por los organismos oficiales correspondientes, gozando para tales efectos, de un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción de la contratación de referencia.



 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB) ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias	POL-16 Rev. 1

3.10 De las Causales de Terminación Contractual

3.10.1 Del vencimiento de término del Contrato

El contrato de arrendamiento del local, se dará por terminado de manera inmediata en los siguientes casos:

- a. Por mora e incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas de arrendamiento mensual.
- b. Por no iniciar las operaciones comerciales vencido el plazo de los treinta (30) días calendario, previsto en el numeral 3.9.1 de la presente Política.
- c. Por subarrendar o ceder el local en favor de terceros.
- d. Por sanción(es) o clausura interpuesta por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).
- e. Por la comercialización de alimentos y bebidas en estado de descomposición o vencidas.
- f. Por la presencia de animales de cualquier especie en el local.
- g. Por la comercialización de sustancias o productos no autorizados, según lo previsto en la presente Política.
- h. Por la suspensión de energía eléctrica por incumplimiento en el pago de facturas del servicio suministrado.
- i. Por la suspensión del servicio de agua potable por incumplimiento en el pago de facturas del servicio suministrado.
- j. Por incumplimiento de las normas establecidas en la presente política y las consignadas en el Contrato.
- k. Por incumplir con toda disposición emitida por el Ministerio de Cultura (MINC).
- l. Por no mantener el local en perfectas condiciones de seguridad, limpieza y salubridad.
- m. Cuando el arrendatario manifieste por escrito, con un mínimo de treinta días (30) de anticipación, su disposición de dar por terminado el Contrato.
- n. Si el arrendatario abandona el local.

En los casos de terminación del contrato de alquiler por responsabilidad del arrendatario, el mismo deberá desocupar el local inmediatamente, sin necesidad de intervención judicial alguna, previa notificación por escrito al arrendatario de la Resolución motivada de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), a petición recomendada del Comité Institucional de Adjudicaciones, que ha conocido de esa decisión, reservándose el Ministerio de Cultura



 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB) ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias	POL-16 Rev. 1

(MINC) por conducto de su Comité Institucional de Adjudicaciones, el derecho de exigir el pago de las rentas no vencidas.

3.10.2 De la Suspensión del funcionamiento del local y la Reincidencia

El Comité Institucional de Adjudicaciones procederá a la suspensión del funcionamiento del local arrendado por un plazo de cinco (5) días laborales, por el incumplimiento a cualesquiera de las normas contenidas en el presente documento, cuya sanción no contemple el vencimiento del término del Contrato de arrendamiento. La reincidencia en la concurrencia de faltas, facultaría al Comité Institucional de Adjudicaciones a terminar el Contrato, previa notificación por escrito al arrendatario de la Resolución motivada del Comité Institucional de Adjudicaciones.

3.11 De los Valores de Arrendamiento-Alquiler

- 3.11.1 El Comité Institucional de Adjudicaciones fijará por cada local a ofertarse en arrendamiento, el valor de renta mensual que regirá el Contrato y que estará publicado en el Pliego de Condiciones Específicas, atendiendo al valor promedio de la renta para operaciones comerciales, que rija la zona en la cual se localiza el espacio cultural donde se ubica el local de referencia.
- 3.11.2 El valor propuesto será remitido a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Ministerio de Cultura mediante comunicación escrita firmada por los miembros del Comité, avalado por la estimación del mercado, debiendo la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) en un plazo máximo de quince (15) días laborales, autorizar o modificar dicho valor de renta, mediante la emisión de la correspondiente Resolución Ministerial debidamente motivada.
- 3.11.3 El Comité Institucional de Adjudicaciones podrá solicitar a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Ministerio de Cultura (MINC), mediante los mecanismos legales que rijan la Ley de Compras y Contrataciones Públicas en vigor y sus reglamentaciones, la contratación de uno o varios tasadores autorizados, para ofrecer los servicios de tasación de los locales a ofertarse.

3.12 Del Sistema de Control y Fiscalización de los locales

- 3.12.1 El Comité Institucional de Adjudicaciones tendrá la responsabilidad de realizar durante la vigencia del Contrato, un mínimo de dos (2) inspecciones anuales, sin previo aviso al local, designándose para ello a tres (3) de sus miembros que le conforman. En cada inspección el



 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB) ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias	POL-16 Rev. 1

Comité Institucional de Adjudicaciones, levantará la correspondiente acta de inspección de comprobación, contentiva de los resultados de cada levantamiento, anexando las fotografías y/o videos que sustenten las evidencias y los hallazgos identificados en el local inspeccionado. Dicha acta deberá estar firmada por los tres (3) miembros que realizaron la inspección, así como la firma del personal de servicio del local que estuvo presente en dicho proceso de inspección.

- 3.12.2 Cada acta de inspección deberá ser discutida y valorada por el pleno del Comité Institucional de Adjudicaciones en reuniones ejecutivas, que deberán realizarse dentro de un plazo de cinco (5) días laborales contados a partir del levantamiento del acta de inspección, debiendo recogerse las impresiones de dichas reuniones mediante Informes de Reuniones, que deberán ser firmados por los miembros del Comité Institucional de Adjudicaciones y custodiados al igual que todos los Actos Administrativos y Resoluciones, en el despacho del miembro del Comité que sea designado por dicho Comité o la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), para tales propósitos, quien a su vez también tendrá la responsabilidad de recibir todos los expedientes contentivos de solicitudes que sean tramitados al Ministerio de Cultura (MINC), los días fijados para la recepción de las ofertas, según se indique en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.13 De la Vigencia

- 3.13.1 La Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB) ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias tendrá vigencia a partir de su revisión y aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Ministerio de Cultura.
- 3.13.2 Esta Política podrá modificarse tantas veces sea necesario y sea justificable, en atención a la mejora continua y/o cuando surjan cambios relevantes en puntos de interés en el servicio.
- 3.13.3 En cumplimiento con la DPD-12.3-POL-01- Política de Gestión Documental, esta política deberá ser revisada por el área donde se genera el documento y actualizada cada dos (2) años por la Dirección de Planificación y Desarrollo, a través de su Departamento de Gestión de la Calidad, pudiendo contar con la colaboración de la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.



 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CULTURA	Despacho	DP-01.0
	Política para la Gestión de Alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB) ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura (MINC) y sus dependencias	POL-16 Rev. 1

Control de Cambios			
Versión	Fecha	Descripción del Cambio	Elaborado por (nombre y cargo):
01	27/06/2024	Creación del documento.	Rossanna Saldaña, Encargada del Departamento de Litigios.
	29/07/2024	Revisión y modificaciones de acuerdo a DPD-12.3-POL-01- Política de Gestión Documental.	Clara Mercado, Encargada del Departamento de Gestión de la Calidad.

Cuadro de Aprobación		
Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Encargado (a) del Departamento de Gestión de la Calidad	Director (a) de Planificación y Desarrollo	Ministro(a) de Cultura
Firma:  Fecha: 27/06/2024	Firma:  Fecha: 29/07/2024	Firma:  Fecha: 29/07/2024

